

conforme al art. 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En San Miguel de Abona, a 20 de agosto de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

11791

10897

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2012, acordó la aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Santa Úrsula, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, sin que sea preciso posterior acuerdo plenario ni ulteriores publicaciones.

En Santa Úrsula, a 31 de agosto de 2012.

Vto. Bno.: la Alcaldesa Presidenta, Milagros Pérez León.

SANTIAGO DEL TEIDE

Gestión Tributaria

ANUNCIO

11792

10771

Don Emilio José Navarro Castanedo, según Decreto de Delegación de competencias del Sr. Alcalde número 590/2011 de 14 de junio, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hace saber:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 793/2012 de fecha 3 de septiembre de 2012, el Padrón de Contribuyentes por Tasa por recogida domiciliar de basuras y Tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio 2012.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo al que se le ha encomendado la recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del periodo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 3 de septiembre de 2012.

El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 590/2011, de 14 junio), Emilio José Navarro Castanedo.

LOS SILOS

Área: Servicios Jurídicos

ANUNCIO

11793

10729

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49.c de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de junio de 2012 por el que se aprobó inicialmente el Reglamento del Voluntariado Social del Ayuntamiento de Los Silos, cuyo texto íntegro

se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento del Voluntariado Social del Ayuntamiento de Los Silos.

Exposición de Motivos.

En una sociedad del bienestar, como a la que aspiramos en el municipio de la Villa de Los Silos, basada en los principios de solidaridad, justicia, tolerancia, protección del medio ambiente, y máximo respeto a los valores de la persona, su desarrollo requiere de la participación de todos los ciudadanos, tanto individualmente como en grupos organizados, entre los que necesariamente son de destacar las actividades de voluntariado.

La iniciativa social y la figura del voluntario, es consustancial a toda política social, no para sustituir la acción de los servicios públicos, sino teniendo en cuenta que, por el contrario, éstos han venido a incorporarse a la labor desarrollada históricamente por la iniciativa social en el campo de la satisfacción de las necesidades humanas, capitalizando para el bien común actitudes, esfuerzos y recursos personales. La trascendencia de esta labor ha sido hasta tal punto valorada por la sociedad, que la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión de 17 de diciembre de 1985, proclama el día 5 de diciembre de cada año como Día Internacional de las Personas Voluntarias para el Desarrollo Económico y Social.

Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, convirtiéndose en las principales vías de canalización del movimiento voluntario.

La Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, obliga a las Administraciones Públicas que forman parte de la misma a fomentar la participación de los individuos y organizaciones en los Servicios Sociales. Así, su artículo 12 dispone estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del Bienestar.

La Constitución española de 1978, prevé la figura del voluntario en la vida social, en preceptos como

el artículo 9.2: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

La Ley 6/1996 del Voluntariado, se fija como objetivo, promover y facilitar las participaciones solidarias de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

En este sentido, la Ley 4/1998 de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, tiene por objeto el reconocimiento, la ordenación y la promoción de la acción voluntaria como expresión de solidaridad y pluralismo, así como fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Canarias en organizaciones sin ánimo de lucro y facilitar las relaciones que se entablen entre las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen actividades de aquella naturaleza y las personas voluntarias que participen en su ejecución.

Dentro del marco normativo de cada una de las Administraciones que conforman nuestro estado, falta desarrollar una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que, de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

El hecho de que una norma con rango de Reglamento reconozca y potencie la labor del voluntariado en nuestra población, trata de facilitar la participación de los ciudadanos no sólo en la mejora de las condiciones de vida de la población en la Villa de Los Silos, sino también en la esfera de la solidaridad, todo ello de conformidad con los valores superiores que en tal sentido se desprenden de la Constitución española.

Los trabajos del voluntario recogidos en el presente Reglamento se realizan de forma desinteresada y benevolente, excluyendo a aquellas personas que realicen dicha actividad mediante una relación laboral. Así, el Estatuto de los Trabajadores y la ley señala los realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad y a aquellos servicios por cuenta ajena que no sean retribuidos.

Se trata, en definitiva, de establecer un estatuto claro del voluntariado en sus relaciones con el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, de forma que la participación del mismo en los programas, proyectos y/o actuaciones que se establezcan, esté siempre guiado por el principio de seguridad jurídica, dentro de un marco predeterminado de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento que además de la íntima satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, supongan la distinción del voluntario por el esfuerzo altruista realizado en beneficio de los más desfavorecidos.

Capítulo I. Objeto, Régimen Jurídico y Ámbito de Aplicación.

Artículo 1º.- Objeto y Régimen Jurídico.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la figura del voluntariado en el ámbito territorial del municipio de Los Silos, que colabore y participe en el adecuado desarrollo de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Los Silos, así como regular los derechos y obligaciones de los/as voluntarios/as y su relación con la Corporación Local, todo ello en el marco del fomento de la participación ciudadana como obligación que corresponde a los poderes públicos, de conformidad con el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 12 de la Carta Social Europea.

2. El régimen jurídico aplicable a la figura del voluntariado en el municipio de Los Silos se regirá, además de por este Reglamento, por la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de voluntariado de Canarias y, de forma supletoria, por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado.

3. A todos los efectos establecidos en este Reglamento y en la demás normativa aplicable, así como, en especial, en el artículo 9 y siguientes de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado de Canarias, el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, como órgano de gobierno, administración y representación de la entidad local territorial del municipio de Los Silos, cumple con todos los requisitos legales para ser considerado, además, entidad de voluntariado y, por consiguiente y como tal, está habilitado, en el marco de sus competencias, para el desarrollo directo de programas, proyectos y/o actuaciones de voluntariado y para que los voluntarios puedan

colaborar, de forma directa e individual, con esta Administración local.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento, sus Organismos Públicos o demás entidades públicas de él dependientes y se realicen en su término municipal.

2. Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento, así como aquellas actuaciones realizadas fuera del territorio municipal.

3. No obstante lo anterior, excepcionalmente, en situaciones catastróficas, de extrema gravedad, ocurridas fuera del territorio municipal, los/as voluntarios/as del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, podrán colaborar en las tareas que se le encomienden ante la citada situación.

Artículo 3º.- Definición de Voluntariado Municipal.

1.- Se entiende por Voluntariado Municipal, a los efectos del presente Reglamento-marco, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que tengan carácter altruista y solidario.
- b. Que su realización sea libre, es decir, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c. Que no comporten contraprestación económica.
- d) Que sean desarrolladas por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, sus Organismos Públicos o demás entidades públicas de él dependientes, en desarrollo de sus competencias y se ajusten a programas, proyectos y /o actuaciones concretas.

2.- Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

3.- La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso substituir el trabajo retribuido, ni aún en caso de conflicto laboral, ni ser consideradas como prácticas, aprendizaje o experiencia profesional.

4. En los programas, proyectos y /o actuaciones idóneos y previa acreditación del responsable del servicio, la actividad de voluntariado podrá ser considerada como práctica educativa y de aprendizaje.

Capítulo II. De los Voluntarios.

Artículo 4º.- Funciones del Voluntariado.

1.- La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de actuación previsto en los distintos programas, proyectos y/o actuaciones que se desarrollo actividades desarrollados en el municipio.

2.- Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

a) Participación en el diseño y evaluación de los programas, proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.

b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, y guarden relación con el voluntariado.

c) Realización de las actividades propias de los programas, proyectos y/o actuaciones a los que está adscrito.

Artículo 5º.- Derechos y Deberes de los Voluntarios.

1. Las personas voluntarias, tiene los siguientes derechos:

a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo

y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

b) Ser tratados de forma igualitaria, sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias de todo tipo.

c) Participar activamente en los programas, proyectos y/o actuaciones a los que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

d) Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que establezca el Ayuntamiento, dando en casos específicos coberturas de alto riesgo.

e) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

f) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

g) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

h) Obtener el cambio de programa, proyecto y/o actuación o de beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad general.

i) Rescindir su compromiso, siempre que tal rescisión, no afecte gravemente a la consecución del programa, proyecto y/o actuación, ni a las personas y/o bienes implicadas en el mismo.

2. La personas voluntarias tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los programas, proyectos y/o actuaciones y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación de los programas, proyectos y/o actuaciones relacionados con su tarea.

Artículo 6º.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos o entidad pública de él dependiente que desarrolle programas, proyectos y/o actuaciones de voluntariado estará obligado a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el artículo 8.

b) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 11.

c) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

Capítulo III. Organización del Voluntariado Municipal.

Artículo 7º.- Requisitos de los Voluntarios/as.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas, proyectos y/o actuaciones de voluntariado.

Artículo 8º.- De su Incorporación.

1. La incorporación del voluntario/a al programa, proyecto y/o actuación se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a mediante Resolución del Alcalde, previo informe de la Concejalía Delegada que posea las competencias relacionadas con el programa, proyecto y/o actuación que requiera voluntariado.

2. El servicio municipal, responsable del programa, proyecto y/o actuación hará la valoración oportuna al objeto de asignar a los/as voluntarios/as a las actividades o funciones más adecuadas, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada programa, proyecto y/o actuación.

Se podrá denegar motivadamente la incorporación como voluntario/a a las personas que no reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento o aquellos otros específicos, tales como la falta de capacidad, formación o titulación, relacionados con las funciones a desempeñar o incompatibles con el servicio.

3. La incorporación del voluntario/a va vinculada a un acuerdo por el que se establezca, entre otras circunstancias, las funciones a desarrollar por el/la mismo/a y el tiempo de duración.

Artículo 9º. Registro de Voluntarios/as.

1. Los servicios del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos que gestionen un programa, proyecto y/o actuación donde hayan participado voluntarios/as elaborarán un Registro de Voluntarios/as donde conste la identidad y datos de localización del voluntario/a, con la finalidad de invitarlo/a a participar en otros programas, proyectos y/o actuaciones desarrollados por la Corporación Local.

2. Con los datos aportados por cada Servicio se elaborará un Registro General de Voluntarios/as gestionado por la Concejalía que posea las competencias en materia de participación ciudadana.

3. En la elaboración de dicho Registro se respetarán, en todo momento, los derechos y obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 10º. De la Acreditación de los Voluntarios/as.

1. Las personas voluntarias dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.

2. Las personas voluntarias serán nombradas por el Concejal del que depende la ejecución del respectivo programa, proyecto y/o actuación, a propuesta del Servicio responsable.

3. Posteriormente se librará la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

Artículo 11º. Del Seguro.

El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, dispondrá de una póliza de seguro que cubra los riesgos en que

puedan incurrir los/as voluntarios/as, durante el tiempo en que se encuentren desarrollando sus funciones. Dicha póliza deberá incluir tanto accidentes personales como posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceros.

Artículo 12º. De las Bajas en el Programa, Proyecto y/o Actuación.

1. La relación de colaboración voluntaria con el programa, proyecto y/o actuación de voluntariado del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, finalizará por los siguientes motivos:

a) A solicitud del voluntario/a.

b) Por declaración de incapacidad.

c) Por solicitud de baja temporal o definitiva.

d) Por encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargo público por sentencia firme.

e) Por extinción del programa, proyecto y/o actuación.

f) Por pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.

2. Se considera baja temporal la ausencia por un periodo no superior a un mes, siempre que sea motivada y que se haya comunicado oportunamente.

3. Será causa de baja definitiva la petición del interesado/a o la no comparecencia injustificada del mismo, por tiempo superior a un mes, a la actividad que tiene asignada o el incumplimiento, con carácter grave, de los deberes a los que se compromete mediante el acuerdo de incorporación. Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.

4. En todo caso se librará, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

Artículo 13º.- Mecanismos de Control y Seguimiento.

1. El Servicio responsable del programa, proyecto y/o actuación de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.

2. En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y, en especial, aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los programas, proyectos y/o actuaciones, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y excluirlo de la actividad, previa la tramitación del correspondiente procedimiento y de forma motivada.

Artículo 14º. Formación del Voluntariado.

1. Con el objeto de conseguir mejorar la calidad de la acción voluntaria del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos así como una eficaz consecución de sus objetivos, se llevarán a cabo, con anterioridad y durante el periodo de realización de las funciones que se le encomienden a los voluntarios/as, acciones formativas que, entre otras posibles, se centrarán en tres líneas de actuación:

a) Cursos de formación básica.

b) Cursos de formación específica y/o especializada.

c) Otras actividades: conferencias, talleres, prácticas, etc.

2. La citada formación será programada por el Servicio responsable del programa, proyecto y/o actuación.

3. Se garantizará, en todo caso, que los/as voluntarios/as posean la adecuada formación acorde con las funciones que se les asigne.

Disposición Final. Única.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo.

Compromiso entre el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, como entidad de voluntariado y la persona voluntaria.

Reunidos.

En la Villa de Los Silos, a fecha, D.
....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y D./Dña.
....., (el voluntario/a) mayor de edad, (si fuera menor de edad o (sometido a tutela, deberán figurar también los padres o tutor/a, así como su consentimiento), provisto del D.N.I. número, domiciliado en, calle

Por medio del presente documento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.d del vigente Estatuto de los Trabajadores, artículo 9.1. de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, y artículo 11 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, establecen el siguiente

Compromiso de incorporación.

Primero.- El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, como órgano de gobierno, administración y representación de la entidad local territorial, cumple con todos los requisitos legales para ser considerado, además, Entidad de Voluntariado y, por consiguiente y como

tal, está habilitado, en el marco de sus competencias, para el desarrollo directo de programas, proyectos y/o actuaciones de voluntariado y para que los voluntarios puedan colaborar, de forma directa e individual, con dicha Administración Pública.

Segundo.- El Voluntario/a, se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

Tercero.- La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día y el día, y se centrará con carácter general en las siguientes funciones y actividades que desarrollara el voluntario:

a. (especificarlas con la mayor exactitud posible, indicando al final de cada una de ellas la siguiente expresión: “no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios”).

b.

c.

d.

Cuarto.- Definición de los fines y objetivos perseguidos por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos como entidad en la que se integra

Quinto.- El proceso de formación previo o simultáneo, que en su caso, se requiere para el desempeño de la actividad a realizar;

Sexto.- Tanto el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos como el Voluntario, se comprometen a respetar los derechos individuales y la libertad de los benefi-

ciarios de sus actividades, estimulando, en su caso, su capacidad de autoayuda.

Séptimo.- Ambas partes, Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y Voluntario, manifiestan y se reconocen mutuamente, el carácter altruista de la presente relación.

Octavo.- Derechos del Voluntario/a.

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

(Debe añadirse el siguiente párrafo solo en el caso de requerirse una formación específica inherente al programa, proyecto y/o actuación de voluntariado):

Con carácter previo y/o simultáneo a la ejecución del programa, proyecto y/o actuación de voluntariado el/la voluntario/a se someterá al proceso de formación que a continuación se detalla: (...)

2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias de todo tipo.

3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y/o actuaciones de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.

4. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan por el Ayuntamiento de Los Silos.

5. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

6. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

7. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

9. Obtener el cambio de programa, proyecto y/o actuación o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

8. Rescindir su compromiso, siempre que se haga con la debida antelación, siempre que tal rescisión no afecte gravemente a la consecución del programa, proyecto y/o actuación, ni a las personas y/o bienes implicados en el mismo.

Noveno.- Deberes del Voluntario/a.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los programas, proyectos y/o actuaciones, en su caso con las organizaciones en las que se integren.

2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

9. Participar en la evaluación de los programas, proyectos y/o actuaciones relacionados con su tarea.

Décimo.- Finalización del Compromiso de Incorporación.

El compromiso de voluntariado finalizará por:

a) Extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.

b) Incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.

c) Imposibilidad de cumplimiento de las labores encomendadas.

d) Rescisión del compromiso, de conformidad con lo señalado en el número 10 del apartado II anterior.

Undécimo.- Registro del Voluntariado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Carácter Personal, el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos informa al voluntario/a que, los datos consignados en el presente acuerdo serán incorporados al Registro de Voluntarios/as, cuyo titular y responsable es este Ayuntamiento, regulado en el artículo 9 de su Reglamento de Voluntariado. Por medio del presente acuerdo y en virtud del artículo 5 de la Ley de referencia, el/la voluntario/a autoriza al Ayunta-

miento de la Villa de Los Silos a introducir en sus archivos los datos de carácter personal obrantes en el presente documento, cuya finalidad será la gestión administrativa, así como la facilidad del contacto con los/as voluntarios/as para invitarles a participar en otros programas, proyectos y/o actuaciones de voluntariado. El/La voluntario/a podrá ejercitar, ante el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos de carácter personal.

Segundo.- Ordenar la exposición pública del texto del citado Reglamento aprobado inicialmente en el Tablón de Edictos de esta Corporación, por un plazo de treinta (30) días, y la inserción de un anuncio indicativo de la referida exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias a su contenido. Una vez finalizado el mencionado plazo sin que se hubieran interpuesto reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar el mismo en el citado Boletín Oficial y a su remisión a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y efectos.”

En la Villa de Los Silos, a 29 de agosto de 2012.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

Área: Secretaría General

A N U N C I O

11794

10730

Inicialmente aprobada por el Pleno de 28 de junio de 2012, y de conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos Municipales y de Utilización de Medios Electrónicos en el Ilustre Ayuntamiento de Los Silos, al no haberse presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

“1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Silos, que se establece en la siguiente dirección: <https://sede.lossilos.es>”.

En la Villa de Los Silos, a 29 de agosto de 2012.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

A N U N C I O

11795

10890

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 2012, en el punto IV del Orden del día, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Elaboración y Aprobación de Ficheros de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, y sus anexos, en cumplimiento de la LOPD, Ley 15/1999, por lo que se procede a su exposición al público durante el plazo de 30 días, mediante anuncios en el tablón de anuncios y demás lugares habituales (además de la página web de la Corporación), al objeto de oír reclamaciones, que podrán interponerse por los interesados.

En Tacoronte, a 27 de agosto de 2012.

Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

TEGUESTE

A N U N C I O

11796

10727

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1008, de fecha 6 de junio de 2012 se resolvió la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa por uso privativo de diversas instalaciones municipales en inmuebles de titularidad municipal, en concreto, cantina en el Mercadillo del Agricultor de Tegueste emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los siguientes datos: